0103-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Desamparados, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense (PACO).

Mediante auto 0844-DRPP-2022 de las siete horas con treinta y dos minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós; este Departamento le comunicó al partido político que de conformidad a los acuerdos establecidos en la asamblea cantonal efectuada en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se encontraba pendiente la designación del cargo del secretario propietario del Comité Ejecutivo, en virtud de la renuncia tácita de su anterior ocupante, la señora María Idaney Abarca Herrera, quien aceptó el nombramiento como presidenta suplente en dicha asamblea; de otra parte, se encontraba vacante el cargo de un delegado territorial propietario, en vista que el señor Carlos Enrique Abarca Herrera, cédula 103880021, fue designado en ausencia, sin que constara la carta de aceptación original al puesto en mención.

En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, el partido político Anticorrupción Costarricense, celebró una nueva asamblea en el cantón de Desamparados, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el informe de la asamblea presentado por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, se determinó que, por medio de votación secreta, se designó en ausencia al señor <u>Gerardo Rigoberto Fernández Redondo</u>, cédula de identidad nº 302300392 al cargo de delegado territorial.

En este mismo acto se recibe adjunto al informe la carta de aceptación original de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, del señor Fernández Redondo, en la cual manifiesta anuencia con el nombramiento que se realizó en la asamblea cantonal de Desamparados, de la provincia de San José por el partido Anticorrupción Costarricense.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO		
CEDULA	NOMBRE	PUESTO
106680498	MANUEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112400074	MICHAEL MANUEL VALVERDE VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
103640428	MARIA IDANEY ABARCA HERRERA	PRESIDENTA SUPLENTE
112450066	JONATHAN CASTRO QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
105400728	GUISELLE RAMIREZ ROBLES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre

116550463 LIGIA ELENA CARRANZA SOJO FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CEDULA NOMBRE PUESTO

112450066 JONATHAN CASTRO QUESADA TERRITORIAL PROPIETARIO
106680498 MANUEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ TERRITORIAL PROPIETARIO
105400728 GUISELLE RAMIREZ ROBLES TERRITORIAL PROPIETARIO

Puesto

103640428 MARIA IDANEY ABARCA HERRERA TERRITORIAL PROPIETARIO
302300392 GERARDO RIGOBERTO FERNANDEZ REDONDO TERRITORIAL PROPIETARIO

<u>Observación:</u> Persiste la inconsistencia referida en el auto n° 0844-DRPP-2022 en cuanto a la designación del secretario propietario del Comité Ejecutivo, el cual deberá recaer en una persona del sexo femenino y deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

<u>Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, con el fin de designar el cargo vacante, la cual el partido podrá efectuar cuando lo considere oportuno.</u>

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/mch/dgv C.: Exp. n.°284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE Ref., No.: 5354-5363-**2022**